

C I R C U L A R 033/2017**ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL
CONSTRUCCIÓN CÁDIZ 2017.**

El BOP nº 28, de hoy, 10 de Febrero de 2017, ha publicado el Calendario Laboral Construcción Cádiz para esta anualidad, el cual se adjunta.

Se advierte que contiene un error tipográfico al establecer que la Jornada del día 14 de Agosto, lunes, será de 8 horas cuando debe figurar una Jornada de 7 horas.

Desde la Federación hemos iniciado ya los trámites para la oportuna subsanación de la que informaremos convenientemente una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección del error mencionado.

Esta Circular, puede ser también consultada en nuestra página web (www.faeccadiz.com), en la Sección correspondiente.

Cádiz, 10 de Febrero de 2017

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ**

Código del convenio 11000735011981

ASISTENTES:

F.A.E.C.: D. Emilio Corbacho Domínguez. D. Jorge Fdez-Portillo Pardo de Donlebún
CC.OO.: D. Agustín González Bornes. Dña. María del Mar Polanco Teixeira
U.G.T.: D. Manuel Díaz Carrasco. D. Víctor Manuel del Pino Pecino

En Cádiz y en la Sede de la Federación provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción (FAEC), se reúnen, siendo las 12,00 horas del día 21 de Diciembre de 2016, los señores relacionados al margen en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción de Cádiz.

Las partes llegan al acuerdo de que el Calendario y cuadro horario vigente

CALENDARIO LABORAL - CONSTRUCCIÓN CÁDIZ 2017

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Enero	D	F	8	8	5	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8
Febrero	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	F/L	F				
Marzo	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Abril	S	D	8	8	8	8	8	S	D	6	6	6	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
Mayo	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
Junio	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Julio	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7
Agosto	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	8	F	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7
Septiembre	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S
Octubre	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	P	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8
Noviembre	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Diciembre	8	S	D	8	8	F	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D

Los días señalados como Fiestas Locales corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada municipio por las que tengan en el mismo oficialmente, y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta pasará al viernes, y cuando coincida en Domingo, al lunes.

F=Fiesta F/L=Fiesta Local Cádiz P= Jornada no laboral S=Sábado D=Domingo
Firmas.

Nº 6.226

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ**

**ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA EL PERSONAL LABORAL
DE LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGIA Y SOSTENIBILIDAD DE
LA PROVINCIA DE CADIZ (AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA)**

Código de Convenio: 11100852012017

PARTE COMUN

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer y regular las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo de las personas empleadas públicas de LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE CADIZ (APEC) de la Diputación de Cádiz en situación de servicio activo.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TEMPORAL

El Acuerdo tendrá una vigencia de 2 años, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2017 y terminando el día 01 de Enero de 2019, antes de cuya fecha se constituirán los órganos de negociación para el siguiente Acuerdo de Negociación Colectiva, a los efectos de sustitución del presente documento.

ARTÍCULO 3.- AMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo es de aplicación a todos los empleados de la Fundación, que presten servicios en cualquiera de los centros de trabajo de la indicada fundación, y con cualquier tipo de vinculación (de naturaleza pública o privada). Igualmente, a este colectivo de empleados, les será de aplicación directa como mínimo de Derecho necesario, cualquier acuerdo presente o futuro que se negocie entre la Diputación Provincial de Cádiz y sus empleados, y todo tipo de mejoras: Convenios o Acuerdos y sus prorrogas que existan o existieren en un futuro entre la Diputación Provincial de Cádiz y el colectivo de sus trabajadores. Caso de concurrir conflicto normativo entre la regulación de las condiciones laborales de los empleados de la Fundación y las condiciones laborales de los empleados de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación la norma o acuerdo que resulte más beneficioso al empleado/trabajador. A la firma del presente acuerdo, la Fundación cuenta con un centro en Cádiz (Servicios Centrales) en Avenida Campo del Sur, nº 26.

ARTÍCULO 4.- DENUNCIA Y PRORROGAS

Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento normal o de cualquiera de sus prorrogas, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Las partes firmantes comenzarán las negociaciones del siguiente Acuerdo al inicio del último trimestre de su vigencia. No obstante, denunciado en forma, y hasta que entre en vigor el nuevo que le sustituya, seguirá siendo de aplicación el presente texto. El acuerdo se entenderá prorrogado en un año a partir del 1 de Enero de 2019, y en igual fecha de años sucesivos, por tácita reconducción, si no se produjese denuncia.

CAPITULO II.- ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 5.- POTESTAD ORGANIZATORIA Y RESOLUCIÓN DE
LOS CONFLICTOS**

La organización práctica del trabajo corresponde a la Dirección, bajo la supervisión de la Vicepresidencia Ejecutiva y con sujeción a este documento y a la legislación vigente. La resolución de conflictos se realizará mediante la negociación entre la Dirección y la representación legal de las personas empleadas públicas de la misma, resolviéndose en caso de disconformidad por la autoridad competente, o persona mediadora designada por común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 6.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Corresponde a la Junta de Patronato de la Fundación, la aprobación inicial de la RPT, así como las modificaciones que se realicen en la misma, que deberán ser, en todo caso, las mismas que se apliquen al personal laboral de la Diputación Provincial, previa negociación con la representación de las personas empleadas públicas de la Fundación.

ARTÍCULO 7.- PLAN DE ESTABILIDAD

La Fundación, se compromete a efectuar aquellas convocatorias que se dirijan a la consolidación de empleo en el sentido y con las exigencias previstas en la Disposición Transitoria Cuarta del EBEP y demás normativa vigente, en el tiempo y forma que indique el Plan de estabilidad que confeccione la Diputación de Cádiz.

Así mismo y para cumplir con la legislación vigente en la actualidad, todos los derechos contemplados en este Convenio, y que conlleven incremento de masa salarial, quedarán pendientes de aplicación hasta tanto dicha legislación no lo permita, y los presupuestos de la Fundación en materia de ingresos y gastos, puedan asumirlos.

CAPITULO III.- JORNADA Y VACACIONES

ARTÍCULO 8.- JORNADA Y VACACIONES

En todo lo referente a la jornada laboral, vacaciones, días de libre disposición y otros y permisos no retribuidos y reducción de jornadas se aplicará lo recogido en el Capítulo IV del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO IV.- ENFERMEDADES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 9.- ENFERMEDADES, PERMISOS, EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

En todo lo referente a enfermedades, permisos, excedencias y licencias, se aplicará lo recogido en el Capítulo V del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO V.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 10.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

Se aplicará lo recogido en el Capítulo VI del Acuerdo de Negociación Colectiva para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPITULO VI.- DERECHOS SOCIALES

ARTÍCULO 11.- AYUDA DE ESTUDIOS, ANTICIPOS REINTEGRABLES, ANTICIPOS MENSUALES, DESPLAZAMIENTO Y DIETAS EN CASO DE